



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2293/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 4155/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO - FERRO LUCÍA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021, de la Señora Lucía FERRO, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la agente mencionada, en los términos y condiciones acordadas.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de las presentes actuaciones y gira las mismas a la Dirección de Personal a efectos que avance en la tramitación correspondiente sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 24 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, expresa que la Señora FERRO Lucía, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.830,53) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.596,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2022, el contrato de la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2293/2022**

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébense los haberes percibidos por la Señora FERRO Lucía, como contraprestación por sus servicios por un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.830,53) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.596,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*